

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante previa suscripción con los aquí demandados hasta el día 23 de abril de 2022, y conforme se verifican los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P se despachará favorablemente la misma, contando dicho término a partir de la presentación del memorial.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso hasta el día 23 de abril de 2022 a partir de la fecha de presentación del memorial que así lo solicita, esto es, el día 23 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **ELKIN ORJUELA CORZO**, conforme a la cláusula primera del acuerdo del memorial presentado.

TERCERO: ACÉPTESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente causa judicial conforme lo solicitado en el numeral cuarto del memorial presentado. Oficiese.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

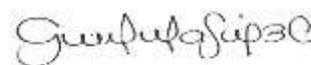
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **194** QUE SE FIJÓ EL DIA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA